



SCI-1582275-19

Lima, 08 de noviembre de 2019

Señores:

**PROYECTOS URBAESPACIOS S.A.C.**

Atención. - Sra. Yardená Ibeth Toratto Fernández

Gerente General

Jr. Manuel Villavicencio 1452

Lince. -

Referencia : Su carta con registro comercial Nro. 41408843

Asunto : Factibilidad del Servicio Eléctrico (Solicitud: 2742184 / Orden de Venta: 2053946)

De nuestra mayor consideración:

Sirva la presente para saludarlo y dar respuesta a su comunicación registrada con atención comercial Nro.41408843, mediante la cual solicitan la factibilidad de poder atender una Demanda Máxima 126 kW para el Proyecto "Edificio Multifamiliar Betona" ubicado en Jr. Daniel Olaechea N°260 en el distrito de Jesús María.

Al respecto, debemos informarle que, de acuerdo al estudio técnico realizado por nuestro personal responsable, se pudo comprobar que técnicamente es factible atender su solicitud y otorgar suministros eléctricos al predio indicado para atender la Demanda Máxima 126 kW al encontrarse el terreno de la propiedad dentro de nuestra zona de concesión.

Este documento que se otorga es exclusivamente requerido por las Municipalidades para evaluar los estudios preliminares de habilitación de tierras, o por los Inversionistas para evaluar sus estudios preliminares de inversión. (Norma de Procedimientos R.D. N° 018-2002-EM/DGE).

Dicha zona cuenta con redes de subsistema de distribución secundaria y alumbrado público, para ello será necesario realizar trabajos con **Reforma y Extensión de nuestras redes eléctricas**. Cabe informar que el plazo de ejecución rige a partir del pago de conexiones establecido de 56 días según la Norma Técnica de Calidad de Servicios Eléctricos (NTCSE).

**Es necesario mencionar que la presente factibilidad tiene como periodo máximo de validez un plazo de 6 (seis) meses contados a partir de la fecha de emisión del presente documento.**

**Se le informa que los Bancos de Medidores deberán estar instalados en una zona visible (fachada del predio), de fácil y libre acceso** de acuerdo a lo establecido en el Art. 172° del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, de forma similar con el diseño de acometidas a cajas, estas deben sujetarse a lo indicado en la Resolución OSINERG 142-2003.

Para cualquier consulta y/o coordinación adicional le agradeceremos comunicarse al teléfono: 517-3166 o escribirnos a la casilla electrónica: [cintia.chavez@enel.com](mailto:cintia.chavez@enel.com).

Hacemos propicia la oportunidad de expresarle nuestra más distinguida consideración y estima personal.

Cordialmente.



**Enrique Mogollón Ferrer**  
**Jefe de Sección Clientes Inmobiliarios**

SAC: 41408843